MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA No. 47-2005

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, dos mil cinco, celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Ebbalar, el lunes 10 de octubre de 2005, a las 5.00 p.m.

Asisten: Manuel A. Bolaños Salas, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Gloria Paniagua Soto y Leda Badilla Chavarría, Propietarios, Rubén Leandro Montero, Reina Fonseca Ortega, Edgar Carpio Solano y Yolanda Rojas Rodríguez, suplentes y Danilo Barrantes Santamaría, Secretario General.

AGENDA No. 47-2005
SESION ORDINARIA
FECHA: 10 DE OCTUBRE 5.00 PM.

1.- Aprobación del acta No. 46-05

2.- Oficio DM 7692-09 suscrito por el señor Manuel A. Bolaños Salas, quien remite oficio A.I. 0714-05 por parte del señor Harry Maynard, Auditor Interno del Ministerio de Educación Pública, donde solicita incluir en las actas correspondientes a la emisión de títulos el número de cédula .

3.- Oficio de fecha 28 de setiembre suscrito por los asesores de la División de Control de Calidad, donde exponen consideraciones respecto a la eliminación de temarios para las Pruebas Nacionales.

4.- Oficio CSE-AL-117-2005 suscrito por la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, quien remite proyecto de resolución al Recurso de Reconsideración presentado mediante oficio IHG-05-09-2002 de fecha 5 de setiembre por el señor Javier Ortiz Gutiérrez.

5.- Oficio CSE-AL-118-05 suscrito por la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, quien remite proyecto de resolución al Recurso de Reconsideración presentado mediante oficio IHG-06-09-2005 de fecha 6 de setiembre de 2005.

6.- Oficio DM 7480-05 suscrito por el señor Manuel A. Bolaños Salas, Ministro de Educación Pública, quien remite oficio suscrito por los señores Víctor H Carmona y Ana Isabel Arroyo, quienes presentan propuesta para reformar el artículo 14 inciso g y el artículo 20 incisos b y c del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (Decreto Ejecutivo No. 31635) .

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

7.- Oficio DPDE-0721-05 suscrito por la señora Carmen Campos, Directora de la División de Planeamiento Educativo, quien remite respuesta a acuerdo No. 07-42-05 del Consejo Superior de Educación referente a los colegios subvencionados.

8.- Asuntos varios

9.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

- Solicitud de cambio de nombre del IPET y ratificación del director y traslado de sede.

- Presentación del Estudio comparativo de la aplicación de lo Lineamientos aprobados por el Consejo Superior de Educación en relación con las adecuaciones significativas y la aplicación y los contenidos en la circular DVM-DR- 154-03.

Comisión de Planes y Programas

- Audiencia al señor Fernando Bogantes, Director del Depto de Educación Técnica, quien se referirá a Programas de estudio de las siguientes especialidades: Turismo Rural, Ejecutivo para centros de Servicio, Inglés para la Conversación para Turismo, Administración Aduanera y Contabilidad de la Educación Diversificada Técnica.

- Aprobación de la modificación curricular al programa de Diplomado en Contabilidad y Finanzas del Colegio Universitario de Alajuela.

- Solicitud de aprobación de la modificación curricular de la carrera de Supervisión de la Producción del Colegio Universitario de Alajuela.

- Presentación de criterio por parte de la señora Gloria Paniagua, ante la Comisión de Planes y Programas, sobre el documento "Inclusión de Estudiantes de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Educación Especial en la Educación Diversificada Técnica en el Liceo del Sur.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ARTICULO 1

Aprobación del acta No. 46-05

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten el contenido del acta de la sesión ordinaria No. 46-05, celebrada el día lunes 3 de octubre de 2005.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-47-05

- **Aprobar el acta 46-05 celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 3 de octubre de 2005.**

ARTICULO 2

Oficio DM 7692-09 suscrito por el señor Manuel A. Bolaños Salas, quien remite oficio A.I. 0714-05 por parte del señor Harry Maynard, Auditor Interno del Ministerio de Educación Pública, donde solicita incluir en las actas correspondientes a la emisión de títulos el número de cédula .

Una vez analizado por parte de los señores Miembros del Consejo Superior de Educación, el oficio A.I. 0714-05 por parte del señor Harry Maynard, Auditor Interno del Ministerio de Educación Pública, donde solicita incluir en las actas correspondientes a la emisión de títulos el número de cédula, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 02-47-05

- **Acoger y aprobar a solicitud de la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública planteado en el oficio A.I. 0714-05 suscrito por del señor Harry Maynard, Auditor Interno del Ministerio de Educación Pública, para que se incluya en las actas correspondientes a la emisión de títulos y en los títulos que emita el Ministerio de Educación Pública, el número de cédula de identidad.**

ARTICULO 3

Oficio de fecha 28 de setiembre suscrito por los asesores de la División de Control de Calidad, donde exponen consideraciones respecto a la eliminación de temarios para las Pruebas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El señor Guillermo Vargas manifestó que respecto a este oficio los Asesores de Control de Calidad se han esmerado en ser particularmente puntuales en todo lo que describen sobre todo en aquellos temas en los que podría haber alguna controversia futura, aunque son totalmente omisos en el cumplimiento del mandato de este Consejo en el sentido de, precisamente, proponer soluciones y acciones graduales que –como lo dispuso el Consejo- permitan un tránsito sin dificultades a la nueva realidad en que los temarios elaborado por algunos especialistas de Control de Calidad, sean sustituidos por los Planes de Estudio aprobados formalmente por el Consejo Superior de Educación como único organismo constitucionalmente facultado para ello. Más que cumplir con el mandato de este Consejo, pareciera que lo que recibimos es la muestra de un gran deseo de la División de Control de Calidad por realizar afirmaciones que, eventualmente, al ser divulgadas externamente pudieran- sin que sea ésa necesariamente la intención que los motiva –crear un ambiente nacional de confusión, temor, rechazo, oposición violenta en los estudiantes y profesores contra una decisión de los "malvados", del Consejo Superior de Educación y a la que los funcionarios de Control de Calidad deben una humilde obediencia obligada. . Cree don Guillermo que la Comisión de Planes y Programas y la señora Leda Badilla que es especialista en evaluación educativa deben estudiar cuidadosamente el documento y presentar las conclusiones al Plenario. Supone don Guillermo que de no actuar así y de no actuar así y de no exigir a Control de Calidad la propuesta de medidas de gradualidad y transición para la aplicación del acuerdo del Consejo, podríamos estar fomentando el caldo de cultivo para que, por ahí de abril o marzo del año entrante, algunos estudiantes motivaciones por visiones catastróficas digan que hay que hacer un movimiento de huelga en las calles por que el CSE sustituyó los temarios que eran instrumentos inmejorables por los programas de estudio aprobados por el organismo constitucional pero que sólo pretenden inconfesables daños a los alumnos pese a las advertencias de quienes, sin embargo, no cumplieron con la obligación de proponer, como se les ordenó, unas medidas que obviaron las dificultades que hoy con esmero detallan.

Si hay que corregir algo se corrige, lo que no concibe don Guillermo es dejarlo pasar para que luego otros cómoda y premeditadamente nos señalen culpables a nosotros, como Consejo Superior de Educación.

La señora Gloria Paniagua manifestó que ella había manifestando su preocupación ya que en el acta solo iba a quedar lo comentarios, pero no hay una posición clara del Consejo. Por supuesto que fue evidente que la estrategia solicitada a Control de Calidad para que estableciera propuestas concretas que permitieran el cumplimiento del acuerdo sin que significara problemas no satisfizo. Se les debería de pedir a Control de Calidad algo una propuesta que subsane lo que ellos mismos están señalando para que vayan trabajando en eso.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 03-47-05

- **Trasladar el documento suscrito por los Asesores de Control de Calidad a la Comisión de Planes y Programas, para su análisis.**

- **Solicitar a la Dra. Leda Badilla Chavarría, su criterio para la próxima sesión, sobre el oficio de fecha 28 de setiembre suscrito por los asesores de la División de Control de Calidad, donde exponen consideraciones respecto a la sustitución de los temarios para las Pruebas Nacionales elaborados por la División de Control de Calidad por los planes de estudio debidamente aprobados por el Consejo Superior de Educación y presentarlo en la sesión del Consejo Superior de Educación del 24 de octubre de 2005.**

ARTICULO 4

Oficio CSE-AL-117-2005 suscrito por la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, quien remite proyecto de resolución al Recurso de Reconsideración presentado mediante oficio IHG-05-09-2002 de fecha 5 de setiembre por el señor Javier Ortiz Gutiérrez.

Una vez analizado el oficio CSE-AL-117-2005 suscrito por la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, quien remite proyecto de resolución al Recurso de Reconsideración presentado mediante oficio IHG-05-09-2002 de fecha 5 de setiembre por el señor Javier Ortiz Gutiérrez.

Considerado Único:

a) En el ordinal 31.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo se estipula que: "cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior de la respectiva entidad administrativa y careciere de ulterior recurso administrativo –a excepción de la salvedad contenida en el ordinal 32 ídem, deberá formularse recurso de reposición o reconsideración ante el mismo órgano que ha dictado el acto o la disposición impugnados, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique o publique el acta".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Editoría
Interna
M. E. P.

b) Asimismo en el numeral 49 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria se dispone: "... los institutos o Escuelas de Educación Superior Parauniversitaria privados tendrán como mínimo un Director, responsable directo de la administración y a quien corresponderá la representación judicial y extrajudicial".

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-47-05

- **Acoger el informe CSE-AL-117-05 suscrito por la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora Legal y que dice:**

  - **Declarar inadmisible el recurso de Reconsideración planteado por el señor Javier Ortiz Gutiérrez, mediante el oficio IHG-05-09-2005 del 5 de setiembre del 2005, ya que toda petición o recurso del Instituto Holístico GAIA que se presente ante el Consejo Superior de Educación, debe ser solicitado por su Representante Legal o en su ausencia por el Director interino nombrado previamente para esos efectos, conforme lo demandan los artículos 13 de la Ley de Educación Superior Parauniversitaria 49 y 50 de su Reglamento.**

  - **Notifíquese**

ARTICULO 5

Oficio CSE-AL-118-05 suscrito por la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, quien remite proyecto de resolución al Recurso de Reconsideración presentado mediante oficio IHG-06-09-2005 de fecha 6 de setiembre de 2005.

Una vez analizado el oficio CSE-AL-118-05 suscrito por la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, quien remite proyecto de resolución al Recurso de Reconsideración presentado mediante oficio IHG-06-09-2005 de fecha 6 de setiembre de 2005.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO UNICO

a) En el ordinal 31-3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo se estipula que "... cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior de la respectiva entidad administrativa y careciere de ulterior recurso administrativo –a excepción de la salvedad contenida en el ordinal 32 ibídem-, deberá formularse recurso de reposición o reconsideración ante el mismo órgano que ha dictado el acto o la disposición impugnados, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique o publique el acto".

b) Asimismo en el numeral 49 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria se dispone: "... los institutos o Escuelas de Educación Superior Parauniversitaria privados tendrán como mínimo un Director, responsable directo de la administración y a quien corresponderá la representación judicial y extrajudicial".

El Consejo Superior de Educción acuerda:

Acuerdo 05-47-05

- **Acoger el informe CSE-AL-118-05 suscrito por la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora legal y que dice:**

  - **Declarar inadmisible el recurso de Reconsideración planteado por el señor Javier Ortiz Gutiérrez, mediante el oficio IHG-06-09-2005 de fecha 6 de setiembre del 2005, por cuánto no tiene la representación legal de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Educación Superior parauniversitaria, con relación a los artículos 18 inciso d), 49, 50,51 y 52 inciso c) de su Reglamento.**

  - **Notifíquese**

ARTICULO 6

Oficio DM 7480-05 suscrito por el señor Manuel A. Bolaños Salas, Ministro de Educación Pública, quien remite oficio suscrito por los señores Víctor H Carmona y Ana Isabel Arroyo, quienes presentan propuesta para reformar el

412

artículo 14 inciso g y el artículo 20 incisos b y c del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (Decreto Ejecutivo No. 31635) .

Analizado el oficio suscrito por los señores Víctor H Carmona y Ana Isabel Arroyo, quienes presentan propuesta para reformar el artículo 14 inciso g y el artículo 20 incisos b y c del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (Decreto Ejecutivo No. 31635) , el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-47-05

- **Trasladar para su respectivo análisis a la Comisión encargada del estudio del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, oficio suscrito por los señores Víctor H Carmona y Ana Isabel Arroyo, quienes presentan propuesta para reformar el artículo 14 inciso g y el artículo 20 incisos b y c del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (Decreto Ejecutivo No. 31635)**

ARTICULO 7

Oficio DPDE-0721-05 suscrito por la señora Carmen Campos, Directora de la División de Planeamiento Educativo, quien remite respuesta a acuerdo No. 07-42-05 del Consejo Superior de Educación referente a los colegios subvencionados.

Una vez analizado el oficio DPDE-0721-05 suscrito por la señora Carmen Campos, Directora de la División de Planeamiento Educativo, quien remite respuesta a acuerdo No. 07-42-05 del Consejo Superior de Educación referente a los colegios subvencionados, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 07-47-05

- **Solicitar a la Licda. Jessica Vargas Castillo, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, el criterio legal para la obtención de la información solicitada en concordancia con lo que plantea la señora Carmen Campos Ramírez, Directora de la División de Planeamiento Educativo, en el oficio DPDE-0721-05.**

- **Comunicar a la MBA. Carmen Campos Ramírez, Directora de la División de Planeamiento que se extiende el plazo para presentar la información solicitada en el acuerdo 07-42-05 a 30 días hábiles.**

ARTICULO 8

Asuntos varios

1.- El señor Manuel A. Bolaños Salas retoma el acuerdo emanado por el Consejo Superior de Educación sobre la publicación referente a las instituciones autorizadas y las carreras aprobadas.

Se presenta el documento para revisión por parte de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

Una vez analizado el documento se acuerda:

Acuerdo 08-47-05

- **Aprobar el contenido del documento a publicar y que se incluyan las carreras aprobadas por el Consejo Superior de Educación de cada institución parauniversitaria.**

2.- El señor Ministro de Educación manifestó que hoy se dió a conocer oficialmente el calendario escolar para el año 2006 con mucho tiempo. De conformidad con un acuerdo que hay, se participó a los gremios en lo que el acuerdo llama revisión del cumplimiento de los 200 días lectivos. Desde luego que los gremios aprovechan para hacer diferentes planteamientos. Externa don Manuel Bolaños que é l no puede cambiar los lunes feriados porque así lo soliciten, no puede cambiar el día lectivo de clases sino es la Procuraduría quien lo decide. La mayoría de temas se analizó en el mejor ambiente.

El curso lectivo 2006 se inaugura oficialmente el martes 7 de febrero. Se ha hecho una consideración particular de no iniciarlo como es costumbre el lunes, de cara a las elecciones del domingo anterior y finaliza el 20 de diciembre. El curso contempla 205 días para que el derecho de los estudiantes a recibir 200 días de lecciones se mantenga incólume. No se trabaja semana santa y se definió el calendario de las Pruebas Nacionales .

3.- El señor Edgar Carpio manifestó que ha venido cooperando últimamente con la Escuela Nacional de Policía. Una de las dudas que ha surgido es que aquí se ha hablado y no se establece si ellos tienen ese rango para la formación del diplomado en Servicios Policiales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El señor Danilo Barrantes manifestó que la Ley otorga al Ministerio de Seguridad la facultad de formar a sus cuadros policiales. Es la única institución que por Ley puede hacerlo. Sin embargo, si el Ministerio de Seguridad Pública quiere tener una institución parauniversitaria a derecho debe someterse a lo estipulado en el Reglamento de Instituciones Parauniversitarias .

4.- Don Guillermo reitera la importancia, y así se había solicitado, de contar con el informe de la Fundación Konrad Adenauer sobre educación..

Se le comunica al señor Guillermo Vargas que el documento ya fue solicitado.

ARTICULO 9

Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

Solicitud de cambio de nombre del Instituto Profesional de Educación de Turrialba y ratificación del director y traslado de sede.

Una vez analizada la solicitud de cambio de nombre del IPET y la ratificación del director y traslado de sede, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 09-47-05

- **Acoger el cambio de nombre del Instituto Profesional de Educación de Turrialba (IPET) a Centro Costarricense de Educación Parauniversitaria.**
- **Ratificar como Directora del Centro Costarricense de Educación Parauniversitaria a la Licenciada María Inés Cambronero , cédula 3-189-402**

Comisión de Planes y Programas

1.- Audiencia al señor Fernando Bogantes, Director del Depto de Educación Técnica, quien se referirá a Programas de estudio de las siguientes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

especialidades: Turismo Rural, Ejecutivo para centros de Servicio, Inglés para la Conversación para Turismo, Administración Aduanera y Contabilidad de la Educación Diversificada Técnica.

Una vez que se recibió al señor Fernando Bogantes Cruz, Director del Depto de Educación técnica y analizados los Programas de estudio de las siguientes especialidades: Turismo Rural, Ejecutivo para centros de Servicio, Inglés para la Conversación para Turismo, Administración Aduanera y Contabilidad de la Educación Diversificada Técnica, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 10-47-05

- **Solicitar criterio técnico a la Msc. Leonor Cabrera, Asesora Nacional de Inglés, sobre la subárea de Inglés que se va a crear en las especialidades de Educación Técnica. Qué ingerencia tendría la Asesoría de Inglés en estas especialidades y a cargo de quien estaría la conducción y administración curricular de los cursos de inglés que se ofrecen en la educación técnica.**

- **Consultar a la Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, si es factible autorizar la creación de las siguientes especialidades: Turismo Rural, Ejecutivo para centros de Servicio, Inglés para la Conversación para Turismo, Administración Aduanera y Contabilidad de la Educación Diversificada Técnica para el curso lectivo 2006..**

- **Consultar al Depto de Educación Técnica, si existe el personal docente capacitado para impartir lecciones en estas nuevas especialidades.**

2.- Presentación del Estudio comparativo de la aplicación de lo Lineamientos aprobados por el Consejo Superior de Educación en relación con las adecuaciones significativas y la aplicación y los contenidos en la circular DVM-DR- 154-03.

Una vez analizado el estudio comparativo de la aplicación de lo Lineamientos aprobados por el Consejo Superior de Educación en relación con las adecuaciones significativas y la aplicación y los contenidos en la circular DVM-DR- 154-03, el Consejo Superior de Educación acuerda:

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Acuerdo 11-47-05

- **Solicitar a la Secretaría del Consejo Superior de Educación, proceda a efectuar un cotejo entre la normativa de 1997 y la propuesta en la circular DVM-DR 154-03 para tomar un acuerdo con el criterio técnico de los especialistas.**

3.- Aprobación de la modificación curricular Contabilidad y Finanzas del Colegio Universitario de Alajuela.

Una vez analizada la documentación sobre la modificación curricular de Contabilidad y Finanzas del Colegio Universitario de Alajuela, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 12-47-05

- **Aprobar la modificación curricular de la carrera de Contabilidad y Finanzas del Colegio Universitario de Alajuela**

4.- Solicitud de aprobación de la modificación curricular de la carrera de Supervisión de la Producción del Colegio Universitario de Alajuela.

Una vez analizada la documentación sobre solicitud de aprobación de la modificación curricular de la carrera de Supervisión de la Producción del Colegio Universitario de Alajuela, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 13-47-05

- **Aprobar la solicitud de aprobación de la modificación curricular de la carrera de Supervisión de la Producción del Colegio Universitario de Alajuela.**

5.- Presentación de criterio por parte de la señora Gloria Paniagua, ante la Comisión de Planes y Programas, sobre el documento "Inclusión de Estudiantes de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Educación Especial en la Educación Diversificada Técnica en el Liceo del Sur.

Una vez analizada la presentación de criterio por parte de la señora Gloria Paniagua, ante la Comisión de Planes y Programas, sobre el documento "Inclusión de Estudiantes de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Educación Especial en la Educación Diversificada Técnica en el Liceo del Sur, el Consejo Superior de Educación acuerda:

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Acuerdo 14-47-05

- **El Consejo Superior de Educación manifiesta su molestia por las acciones adoptadas por el Viceministro Académico, el Departamento de Programación Presupuestaria y el Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, en relación con el proyecto "Inclusión de Estudiantes de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Educación Especial en la Educación Diversificada Técnica en el Liceo del Sur", el cual fue extendido a otras instituciones diferentes del Liceo del Sur en irrespeto a lo dispuesto expresamente por este Consejo, según se señala en el oficio DEE-1051-2005.**

- **Solicitar a la Sección de Desarrollo Vocacional presentar en un plazo de dos semanas una evaluación integral de las experiencias realizadas tanto en el Liceo del Sur como en las otras instituciones <u>no</u> <u>autorizadas</u> por el Consejo Superior de Educación, con el fin de disponer sobre su continuación, supresión o ampliación.**

Se levanta la sesión a las diecinueve horas

Acta No. 47-2005 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 10 de octubre de 2005, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 48-05 del 18 de octubre de 2005.

MANUEL A. BOLAÑOS SALAS
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DANILO BARRANTES S.
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
COSTA RICA